



30

CONTRATO N°406 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

EMERMÉDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

Entre los suscritos **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21 862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **EMERMÉDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS**, identificada con NIT 800.126.785-7, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO MEOLA DE FEX**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.558.293, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Dirección Financiera y Administrativa en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativa, entre otras. El proceso de mejoramiento sistemático de condiciones laborales para lograr un mejor clima organizacional, dentro del cual se encuentra inmerso el programa de Salud Ocupacional, que busca elevar el nivel de productividad de los trabajadores, con una connotación estratégica acorde al modelo organizacional de la entidad. 3) Que el marco normativo vigente en materia de Salud Ocupacional es la Resolución 2413 de 1979, Resolución 1016 de 1989, el Decreto 614 de 1984, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Circular Unificada de 2004, la Ley 9 de 1979 y los Artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo, los cuales establecen responsabilidades, derechos y deberes de los empleadores y trabajadores en relación con el diseño y ejecución del Programa de Salud Ocupacional que garantice la promoción, prevención de la salud y seguridad de todo el personal de la entidad. 4) que con base en los lineamientos de la política de Salud Ocupacional de la Beneficencia de Antioquia y ante la necesidad de dar respuesta inmediata en caso de un accidente o una enfermedad que altere la salud de una persona mientras se encuentra en la entidad, se hace necesario el servicio de emergencias, urgencias y atención médica pre hospitalaria por parte de profesionales de Medicina, y traslado en ambulancia para instituciones hospitalarias en los casos que se requiera. 5) Que actualmente la Coordinación de Gestión Humana no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado lo delicado de estas. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de área protegida en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** Los servicios asociados al área protegida de conformidad con la descripción consignada en la propuesta son: a) Atención de Urgencias; b) Atención de Emergencias; c) Traslado; d) Orientación médica telefónica. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.** El servicio contratado, deberá cumplir con las siguientes condiciones: •Atención las 24 horas del día, 365 días al año; •Sin exclusiones por edad o enfermedad; •Sin límite de uso; •Sin costos adicionales por la

Contrato No. 406 de 2016

Prestación de servicios de área protegida en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia.

31

Asistencia Médica Integral recibida por el personal que se encuentre dentro de la Beneficencia: •Sin costo en la atención o en el traslado; •Unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos portátiles de última generación; •Médicos, enfermeras(os) y conductores camilleros con entrenamiento en emergencias; •Exámenes de emergencia con equipos especializados, como electrocardiograma, glucometría, oximetría, entre otros; •**EL CONTRATISTA** empleará el personal idóneo, capacitado y certificado debidamente para la realización de estos trabajos, los cuales deben contar con afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** 1) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas y de los servicios prestados. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo la ejecución del contrato, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4) Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 5) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor. 6) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 8) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. 9) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (\$3.343.956)**, incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados en un (01) solo pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social de sus empleados y/o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA.**

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 1006 del 25 de noviembre de 2016, con cargo al rubro 21212028A2211 IC\_GV\_Bienestar Social, Recreación (BIVA\_Salud), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos

2

Contrato No. 406 de 2016

Prestación de servicios de área protegida en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia.



o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entienda celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que este bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: BENEDAN** designara como supervisor del contrato al Coordinador de Gestión Humana o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedara constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma **BENEDAN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co) **EL CONTRATISTA:** Carrera 19 B No. 168-35, Tel. 3077098, Bogotá. e-mail: [notificaciones@emermedica.com.co](mailto:notificaciones@emermedica.com.co).

Para constancia se firma en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**EDUARDO MEOLA DE FEX**  
 El Contratista

PRICIA LITIGACIÓN Y MEDIACIÓN S.A.S. - Oficina - Antioquia  
 Calle 100 No. 100-100 Antioquia - Oficina - Calle 100 No. 100-100 Antioquia



Contrato No. 406 de 2016

Protección de servicios de área protegida en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia